

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL**  
**DILIGENCIARIO ADSCRITO A LOS EXPEDIENTES IMPARES - LISTA DE NOTIFICACIONES DE**  
**LOS EXPEDIENTES IMPARES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DE**  
**DOS MIL DIECINUEVE**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOTIFICACIONES</b>
1167/2012/5C ORDINARIO CIVIL.	Acuerdo de fecha once de marzo de dos mil diecinueve. Como lo solicita el ocursoante se le tiene nombrando abogado patrono, sin revocar nombramientos hechos con anterioridad.
1663/2014/5C ACTUACIONES.	Acuerdo de fecha once de marzo de dos mil diecinueve. Téngase al apoderado general de la persona moral, dígase al promovente que se reserva su ocurso y anexos de cuenta, para ser acordado una vez que se encuentren los autos del expediente principal en su lugar, toda vez que el mismo fue enviado a la Cuarta Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante oficio número dos mil novecientos cincuenta y cuatro de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.
251/2018/5C ORAL SUMARISIMO	Acuerdo de fecha once de marzo de dos mil diecinueve. Se tiene nombrando abogado patrono, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y señalando domicilio para recibir notificaciones, sin que haya lugar a tener por autorizado a los profesionistas que mencionan toda vez que no cumplen con los requisitos que establece. Del mismo modo no ha lugar a admitir el recurso de reclamación que interpone, dado que contra las resoluciones de tramite no procede recurso alguno.
873/2013/5C ORAL SUMARISIMO. MED. PREC. EMB.	Acuerdo de fecha once de marzo de dos mil diecinueve. Dígase que la garantía fijada por el juzgador podrá exhibirla en cualquiera de las formas que la ley establece.
961/2018/5C ORAL SUMARISIMO.	Acuerdo de fecha once de marzo de dos mil diecinueve. Dígase al promovente que lo que solicita no es acorde con lo contenido a las cláusulas cuarta, quinta y sexta del convenio ratificado en autos.
519/2017/5C ORDINARIO CIVIL.	Acuerdo de fecha once de marzo de dos mil diecinueve. Téngase al promovente formulando liquidación de sentencia los cuales se admiten y con las copias simples que acompaña en sus escritos de cuenta corrase traslado a la parte contraria para que en término de tres días posteriores al día siguiente de hecha la notificación del presente auto, de contestación a la misma, transcurrido el término con contestación o sin ella se ordena turnar los autos ante la vista del suscrito Juez a fin de dictar la resolución correspondiente a derecho.
489/2012/5C ORDINARIO CIVIL.	Acuerdo de fecha once de marzo de dos mil diecinueve. Como lo solicita el ocursoante se le tiene nombrando abogado patrono, sin revocar nombramientos hechos con anterioridad, abogado que cuenta con título registrado en el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mismo que cuenta con domicilio personal legal.
985/2018/5C MEDIOS PREPARATORIOS A	Acuerdo de fecha once de marzo de dos mil diecinueve. Dígase al promovente que con independencia del informe a que se refiere,

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL**  
**DILIGENCIARIO ADSCRITO A LOS EXPEDIENTES IMPARES - LISTA DE NOTIFICACIONES DE**  
**LOS EXPEDIENTES IMPARES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DE**  
**DOS MIL DIECINUEVE**

JUICIO	corresponde a la promovente actuar conforme a lo que prevé la fracción V del último numeral invocado y no al juzgador, por lo que debe estarse a lo que dispone el citado numeral.
--------	--

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A TRECE DE MARZO DOS MIL DIECINUEVE.

---

DILIGENCIARIO ADSCRITO  
LIC. ÁNGEL GABRIEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ